

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

4429

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y  
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA ANUNCIO

REF.: 2012-O-1262

D.<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Moreno ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: María Isabel Ruiz Moreno.

Objeto: Tubería de desagüe y cerramiento de finca.

Cauce: Arroyo Prado.

Paraje: Cerrada Barrio.

Municipio: Tartanedo (Guadalajara).

La actuación solicitada consiste en la instalación de una tubería de desagüe desde unas viviendas hasta la red de saneamiento general que discurre soterrada bajo el cauce del Arroyo del Prado, en la parcela 9022 del polígono 501 del término municipal de Tartanedo (Guadalajara), así como la eliminación del desagüe provisional de las viviendas y el cerramiento de finca situada en la parcela 5869 del polígono 501 de dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1 de agosto de 2013.– El Comisario de Aguas, PD, el Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

4434

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2013, ha acordado someter a trámite de información pública las normas reguladoras de las condiciones de solicitud, expedición y uso de la tarjeta ciudadana y visitante del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio, cualquier persona podrá examinar las normas aprobadas con carácter inicial en la Sección de Expedientes Sancionadores, sita en el edificio anexo a la Casa Consistorial, en la Plaza Mayor, nivel 2, en días laborables, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas y, en su caso, presentar reclamaciones y sugerencias.

**NOMBRE**

- YUSTE GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ

**DNI**

53.620.148-H

### II.- MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

- SECRETARIA: D.<sup>a</sup> Blanca Causapié Lopesino, como titular y D.<sup>a</sup> Cristina Tábara Alda, como suplente.

### III.- LUGAR Y FECHA DE EXAMEN

Se convoca a los señores aspirantes para la realización del primer ejercicio el día 5 de noviembre de 2013, a las 16:00 horas, en el IES José Luis Sampedro, sito en la calle Zaragoza 18, debiendo ir provistos del DNI y bolígrafo de tinta azul.

Guadalajara a 30 de septiembre de 2013.- La Concejal-Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

4424

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

EDICTO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP núm. 101, de fecha 23/08/2013, del anuncio por el que se hacía pública la modificación

Guadalajara, 2 de octubre de 2013.- El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

4423

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de personal

ANUNCIO

ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS PARA EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE DELINEANTE VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y SE INFORMA DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

### I.- RELACIÓN DEFINITIVA

Queda elevada a definitiva la lista provisional de admitidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de fecha 10 de agosto de 2011, con la siguiente inclusión:

de la tasa por prestación de servicios sociales asistenciales, en lo que hace referencia a la ayuda a domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados surtirán efecto, una vez publicados en el BOP y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, de acuerdo con el art. 19 de la Ley de Haciendas Locales.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

PRIMERO.- Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios sociales asistenciales, en lo que hace referencia a la ayuda a domicilio en los siguientes términos:

### Artículo 6.º.- Tarifas.

#### 6.1. AYUDA A DOMICILIO.

6.2.1.- Las tarifas por prestación del servicio de ayuda a domicilio en sus distintas modalidades serán las calculadas para cada usuario en función de su capacidad económica, sin que ningún ciudadano

pueda resultar excluido del ámbito del servicio por no disponer de recursos económicos.

6.2.2.- Índice de referencia. El coste de la hora del servicio de ayuda a domicilio se establece en 11,50 €/hora, o en la cantidad que en cada momento fije la normativa autonómica reguladora.

6.2.3.- Coste de prestación del servicio. Se entiende por coste de prestación del servicio de ayuda a domicilio, a los efectos de esta ordenanza, el cociente resultante de multiplicar el coste hora vigente en cada momento conforme el apartado 6.2.2 por el número de horas de servicio prestadas a cada usuario, en cómputo mensual.

Se computarán como horas prestadas las efectivamente realizadas, así como aquellas que no se hayan podido realizar por causa imputable al usuario.

6.2.4.- Capacidad económica. La capacidad económica del usuario del servicio de ayuda a domicilio se determinará en función de su renta y patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de 10 de julio de 2012, del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, así como a las instrucciones de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6.2.5.- Tarifas. El precio de la hora de servicio a satisfacer por los usuarios se determinará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$T = IR \times \frac{(H_1 \times C)}{IPREM} - H_2$$

Donde:

T: Es el precio/hora a satisfacer por el usuario.

IR: Es el coste hora del servicio.

IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).

C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).

H<sub>1</sub>: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

H<sub>2</sub>: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

6.2.6.- Tarifa mínima. Si la cuantía resultante de multiplicar el precio/hora obtenido por aplicación de la fórmula anterior al número de horas mensuales de

servicio resultara inferior a 20,00 €, el usuario satisfará esta cantidad en concepto de tarifa mínima.

No se aplicará dicha tarifa mínima cuando la ayuda a domicilio sea una prestación destinada a evitar la situación de desamparo de menores de edad y así se determine en informe de los servicios sociales.

6.2.7.- Tarifa máxima. El importe máximo de la tarifa mensual a satisfacer no podrá rebasar el equivalente al 90 por 100 del coste de prestación del servicio cuando el usuario tenga reconocida la situación de dependencia y prescrito el servicio en su Plan Individual de Atención (PIA).

El importe máximo de la tarifa mensual a satisfacer no podrá rebasar el equivalente al 100 por 100 del coste de prestación del servicio, cuando el usuario no tenga reconocida la situación de dependencia.

## Artículo 8.º. Gestión.

### 8.1. AYUDA A DOMICILIO.

8.1.1.- Revisión de aportación económica. Anualmente, y con efectos de 1 de enero, el Ayuntamiento revisará la aportación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año, el índice de referencia fijado por la Comunidad Autónoma y la capacidad económica del usuario.

Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia o que experimenten variaciones sustanciales en su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de las pensiones o rendimientos del trabajo.

### 8.1.2.- Administración y cobro.

Solicitud. Para adquirir la condición de usuario del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, aportando la documentación que en cada momento les sea requerida. Valorada la solicitud y circunstancias del solicitante, los servicios sociales, teniendo presente el número de horas máximas previsto en el correspondiente convenio con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, emitirán informe propuesta a la Alcaldía, que resolverá de conformidad, concediendo o denegando la prestación del servicio solicitado.

Acreditación de los requisitos. El solicitante acreditará documentalmente sus circunstancias económicas y familiares en los términos en cada momento establecidos por el Ayuntamiento, para determinar la aportación económica del usuario. En todo caso, habrá de domiciliar el pago de la tasa que resulte en cuenta bancaria.

8.1.3.- Las altas y las bajas como usuario del servicio, así como los criterios de baremación de las solicitudes para acceder al mismo, se regirán por el Decreto 30/2013, de 6 de junio de 2013, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria, por la Orden de 17 de junio de 2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos

Sociales, sobre los convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y por las instrucciones para la gestión del servicio de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

El resto de la ordenanza no sufre modificación.

Marchamalo a 30 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4420

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de actividad clasificada como peligrosa por existencia de líquidos inflamables y molesta por la producción de ruidos debido a los trabajos propios de la actividad, para la adaptación de edificación industrial sin uso definido para taller mecánico en la parcela sita en el Polígono Industrial Los Llanillos, n.º 6, de Sigüenza, por D. Javier de la Torre Morales, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de dicha actividad.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Sigüenza a 23 de septiembre de 2013.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

4421

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

#### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES TRIBUTARIOS

Aprobadas las listas cobratorias, relacionadas en lista adjunta, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento y en el Servicio Provincial de Recaudación para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse, en caso de disconformidad con las mismas, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

C. MUNICIPIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL TRIBUTO	AÑO	PERIODO
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	TASA SUMINISTRO AGUA	2013	1.º SEMESTRE
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	TASA ALCANTARILLADO y DEPURACIÓN	2013	1.º SEMESTRE
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	TASA BASURA (TRIBUTOS VARIOS)	2013	1.º SEMESTRE

En Cabanillas del Campo a 1 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

4433

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

En sesión de Junta de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2013, se adjudicó el contrato de obras

del proyecto de urbanización de plaza de la Vega de Trillo, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Trillo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 4113.
- d) *Dirección de internet del perfil de contratante:* [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

**2. Objeto del contrato.**

- a) *Tipo de contrato:* Obras.  
 b) *Descripción:* Obras de urbanización de Plaza de la Vega de Trillo.  
 g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* No.  
 h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* No.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.  
 b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

**4. Valor estimado del contrato:** 199.772,35 €.

**5. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 199.772,35 €. IVA (21%). Importe total: 241.724,54 €.

**6. Formalización del contrato.**

- a) *Fecha de adjudicación:* 3 de septiembre 2013.  
 b) *Fecha de formalización del contrato:* 30 de septiembre de 2013.  
 c) *Contratista:* Asycar, S.A.  
 d) *Importe o canon de adjudicación:* Importe neto: 199.572,57 €. IVA (21%). Importe total: 241.482,81 €.

En Trillo a 30 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

4554

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Trillo**

## ANUNCIO

Una vez puesta a disposición del público la matrícula anual del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2013, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2013, se ha resuelto aprobar las liquidaciones correspondientes a las listas cobratorias de la matrícula de dicho impuesto, quedando expuestas dichas listas en las dependencias de este Ayuntamiento, para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición pública producirá los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra los actos liquidatorios de las deudas tributarias podrán interponer los interesados recurso de reposición, previo al contencioso-

administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de finalización del periodo de exposición al público.

Asimismo, se hace saber a los señores contribuyentes que se ha fijado como plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2013 del día 21 de octubre al 20 de diciembre de 2013, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras: Caja de Guadalajara e Ibercaja, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el impreso que recibirán a tal fin en su domicilio, salvo en el caso de recibos previamente domiciliados, cuyo ingreso se efectuará mediante cargo en cuenta bancaria. Se informa, asimismo, que en el caso de no haber recibido el impreso o haberlo extraviado, podrán obtener un duplicado personándose en las dependencias municipales en horario de oficina.

Se recuerda la conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria para ejercicios futuros como medida para facilitar las tareas de pago de impuestos a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo (5 por ciento), el recargo de apremio reducido (10 por ciento) o el recargo de apremio ordinario (20 por ciento), este último con intereses de demora, en función de cuándo se satisfaga la deuda no ingresada: antes de la notificación de la providencia de apremio, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas o fuera de estos plazos, respectivamente.

Trillo a 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

4422

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza**

## ANUNCIO

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del presupuesto e informe de la Comisión Especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a.- *Plazo de exposición*: 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b.- *Plazo de admisión*: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c.- *Oficina de presentación*: Secretaría.
- d.- *Órgano ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación.

En Paredes de Sigüenza a 1 de octubre de 2013.–  
El Alcalde, Ricardo Vázquez Puerta.

4430

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pastrana

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar recla-

maciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pastrana a 27 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

4428

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de La Hortezueta de Océn

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2013 - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

#### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

Máximo Laina Rincón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Hortezueta de Océn, provincia de Guadalajara.

HACE SABER: Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del art. 150.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	7.545,40
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.565,00
4	Transferencias corrientes	14.867,50
5	Ingresos patrimoniales	15.757,00
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del presupuesto de ingresos	41.734,90

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	12.732,16
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.636,52
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	400,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	12.966,22
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del presupuesto de gastos	41.734,90

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

(Aprobada junto con el presupuesto general)

Personal funcionario de la Corporación: 1.

Personal laboral fijo: 1.

**Total puestos de trabajo: 2.**

En La Hortezueta de Océn a 26 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Máximo Laina Rincón.

4435

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**

ANUNCIO

**BAJA POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS**

No habiendo sido posible la notificación a los interesados, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 9 de julio de 2013.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Resultando que el 23 de septiembre de 2013 se cumplía la fecha de caducidad de la inscripción padronal de Fabiola Jaimes Vega, extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente.

Que el 21 de junio de 2013 se practicó la notificación en el domicilio de los interesados para renovar

su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción, siendo esta devuelta por desconocido.

Concluido el plazo establecido no se ha llevado a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 30 de septiembre de 2013, y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

Fabiola Jaimes Vega

SEGUNDO. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados.

TERCERO. Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que este realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR = B, CVAU = BC y FVAR = fecha de la notificación de la resolución.

Lo manda y firma la Sr. Alcaldesa, en Villanueva de la Torre, a 30 de septiembre de 2013 de lo que, como Secretario, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ante mí, La Alcaldesa, M.ª Dolores Penadés Cañete. La Secretario, Marta Valdenebro Rodríguez.

4436

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL

#### ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE VILLANUEVA DE LA TORRE

El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, ha adoptado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza de circulación de Villanueva de la Torre, cuyo texto se adjunta a la presente mediante Anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la tramitación y ejecución de los presentes acuerdos.

Villanueva de la Torre, 2 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4437

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el RDL 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva de la Torre, 27 de septiembre de 2013.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4438

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sacedón

#### EDICTO

Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 20 de septiembre del 2013, en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 26 de abril del 2013, se dispuso:

Primero.- Aprobar los padrones contributivos del año 2013 de los tributos municipales que se relacionan:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Segundo.- Exponer al público dichos padrones por plazo de treinta días, mediante edicto en el BOP y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

Tercero.- Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de estos impuestos municipales devengados, tendrá lugar desde el día 15 de octubre del 2013 hasta el 16 de diciembre del 2013.

La exposición de estos padrones producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo, en su caso, al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón a 30 de septiembre del 2013.- El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

4440

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

##### Modif\_2013\_1

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el 25 de julio de 2013, el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación y precio público del servicio de ayuda a domicilio.

Asimismo se ha expuesto al público dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 95 de fecha 9 de agosto de 2013, para el examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles y no habiéndose presentando reclamación alguna y en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto definitivo de la ordenanza reguladora de la prestación y precio público del servicio de ayuda a domicilio, indicando que, según lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente disposición de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, pudiendo interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente act, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN Y PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 1. Objeto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora de la prestación y precio público del servicio de ayuda a domicilio.

#### Art. 2. Obligados al pago.

Están obligadas al pago de este precio público las personas que se beneficien del servicio de ayuda a domicilio prestado por este Ayuntamiento en el ámbito de su municipio, cualquiera que sea la modalidad del mismo.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

### CAPÍTULO II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### Art. 3. Concepto y modalidades del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3.1- El Servicio de Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria y podrán ser los siguientes:

- 1.º. Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.
- 2.º. Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, cocina, etc.

3.2- El Servicio de Ayuda a Domicilio también podrá atender situaciones de no dependencia en los siguientes casos:

- 1.º. Haber solicitado la valoración de situación de dependencia y cumplir las condiciones previstas en el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.
- 2.º. Familias numerosas, cuando uno de los progenitores esté en situación de baja médica por maternidad, enfermedad o accidente y al menos dos de los hijos sean menores 16 años o alguno de los hijos tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- 3.º. Cuando el servicio se prescriba en proyectos de intervención familiar encaminados a

evitar una declaración de situación de riesgo de menores.

3.3- El Servicio de Ayuda a Domicilio, recoge las siguientes modalidades:

- Ayuda a domicilio de lunes a sábado
- Ayuda a domicilio los domingos y festivos.

3.4 - Será requisito imprescindible que los/las beneficiarios/as del SAD sean residentes en Azuqueca de Henares.

#### **Art. 4. Objetivos.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como objetivos:

- Complementar y compensar la labor de la familia cuando esta, por razones diversas, tenga dificultades para prevenir situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.
- Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.
- Mantener la permanencia en el domicilio de las personas necesitadas de apoyo, evitando internamientos innecesarios.
- Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de las personas desinstitucionalizadas.
- Rentabilizar las diferentes prestaciones, adecuando la respuesta social pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente el/la beneficiario/a.
- Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de servicios sociales preventivos y de diagnóstico desde una base domiciliaria.

#### **Art. 5. Prestaciones.**

5.1- El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes prestaciones:

DE CARÁCTER PERSONAL: que comprende las siguientes tareas:

- Higiene personal o apoyo en la misma: baño o ducha del usuario, lavado de cabello, afeitado.
- Realización de cambios posturales en encamados.
- Apoyo en la movilización dentro del domicilio.
- Ayuda para la ingesta de alimentos en aquellos usuarios que no puedan comer por sí solos.
- Ayuda para la toma de medicamentos prescritos por el Centro de Salud. No será tarea del Servicio de Ayuda a Domicilio las atenciones sanitarias auxiliares como curas, inyecciones, administración de insulinas, etc.
- Adiestramiento en la realización de actividades de la vida diaria en el entorno doméstico que potencie la autonomía del usuario.

DE CARÁCTER DOMÉSTICO:

- Limpieza o ayuda en la limpieza cotidiana de la vivienda y a su mantenimiento en condi-

ciones aceptables de higiene y salubridad, incluidas las limpiezas generales cuando sean determinadas por los Servicios Sociales.

- Preparación de alimentos en el hogar.
- Realización de compras domésticas a cuenta del usuario.
- Lavado y planchado de ropa.
- Realizar limpiezas a fondo en los hogares que por razones de salubridad así lo requieran y los Servicios Sociales Municipales así lo valoren.

DE CARÁCTER PREVENTIVO E INSERCIÓN SOCIAL: comprende las siguientes tareas:

- Compañía, tanto en el domicilio como fuera del mismo.
- Acompañamiento fuera del hogar para la realización de gestiones: visitas médicas, tramitación de documentos, etc.
- Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación del usuario en actividades de carácter educativo, cultural, social, etc.
- Acompañamiento de menores.
- Apoyo y orientación en la organización económica y familiar.

5.2- No serán tareas del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- Limpieza de obras o pintura.
- Cuidados de animales de compañía.
- Pintar.
- Lavar alfombras.
- Tener llaves de los domicilios de los/las beneficiarios/as.
- Prestar el servicio si el mismo conviven temporal o definitivamente otros familiares distintos a los declarados en el momento de la solicitud del SAD.
- Prestar el servicio si no permanece el/la beneficiario/a en el domicilio.

5.3- Las prestaciones que se faciliten a cada usuario/a serán marcadas por los Servicios Sociales Municipales en función de las necesidades particulares de cada beneficiario/a y se prestarán intentando seguir la frecuencia señalada en el anexo 1.

#### **Art. 6. Altas en el servicio.**

6.1- Dependientes: Las personas dependientes que tengan resolución aprobatoria del Servicio de Ayuda a Domicilio en su PIA, serán dadas de alta en el Servicio una vez que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares reciba la confirmación de dicha resolución por parte de los Servicios Periféricos de la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competente en materia de Servicios Sociales que establecerá los términos de dicha concesión. En estos casos, la modificación de la intensidad horaria solo podrá ser modificada por resolución expresa de los mencionados Servicios Periféricos.

6.2- No dependientes: Las personas con situaciones de no dependencia incluidas en alguno de los supuestos reflejados en el art. 3.2 de esta Ordenanza que quieran solicitar el servicio, deberán dirigir su solicitud al Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en modelo oficial según anexo 2 y facilitado por los Servicios Sociales Municipales, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- En los casos de personas mayores que vivan periódicamente con distintos hijos, declaración responsable del hijo/a cuyo domicilio figure en la solicitud.
- Informe médico del estado de salud.
- En su caso, fotocopia del certificado del grado de minusvalía.
- Justificantes de ingresos económicos del solicitante y su cónyuge, si procede:
  - Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio.
  - Fotocopia del recibo de salarios de los últimos 6 meses, tratándose de ingresos regulares.
  - Documentos oportunos referidos a los últimos 12 meses, cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
  - En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos, se recabará declaración responsable sobre ellos.
  - Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud, en caso de no hacerla, certificado de no haberla presentado.
  - Certificado de bienes emitido por el Ayuntamiento de residencia.
  - Certificado del Centro de Gestión Catastral sobre el valor catastral de los bienes inmuebles rústicos y urbanos, excluida la vivienda habitual.
  - En su caso, documento que acredite el coste de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual.
  - En su caso, fotocopia compulsada de estar en alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio corriente o, en su defecto, del anterior.
  - Certificado de las entidades bancarias a las que se haya confiado los depósitos, sobre el saldo medio existente en los noventa días anteriores a la petición de la ayuda.
  - Certificación de intereses bancarios del último año de todas las cuentas.
- Los Servicios Sociales Municipales recabarán del solicitante cualquier documento que consi-

deren necesario para la adecuada resolución del expediente. La constatación fehaciente del ejercicio de actividad económica no documentada se hará a través de medios propios de los Servicios Sociales Municipales, que gozarán de presunción de veracidad.

6.3- Una vez valorado el expediente de las personas con situaciones de no dependencia por los Servicios Sociales Municipales, será acordada o no la concesión del servicio por la Comisión de Valoración del Servicio de Ayuda a Domicilio de Azuqueca de Henares, que estará integrada por el/la Concejala competente en Servicios Sociales y los/las Trabajadores/as Sociales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

6.4- Para facilitar el copago del servicio, todos/as los/las usuarios/as deberán presentar ante los Servicios Sociales el modelo de domiciliación bancaria mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a cargar en la cuenta que se indique los recibos emitidos como consecuencia de la prestación del SAD. Este modelo será el que en cada momento tenga establecido el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

6.5- Un vez aprobado el ingreso, los Servicios Sociales comunicarán al/a la interesado/a la fecha de inicio, el horario y las tareas que le prestará la Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

6.6- Cuando se inicie el Servicio de Ayuda a Domicilio, todos/as los/las beneficiarios/as o sus familiares deberán firmar unos acuerdos donde se especificarán las características concretas del servicio que se le prestarán así como las tareas a cubrir por el servicio y los compromisos del beneficiario/a y/o sus familiares.

#### **Art. 7. Urgencia social.**

7.1- En los casos en que los Servicios Sociales aprecien urgencia social, el servicio se podrá iniciar de forma inmediata y el/la beneficiario/a deberá firmar una declaración comprometiéndose a aportar la documentación requerida y a pagar, en su caso, la aportación correspondiente.

7.2 - Tendrán consideración de urgencia social los casos que reúnan las siguientes características:

- Se trate de unidades familiares en las que la ayuda a domicilio suponga un recurso esencial y primordial en la intervención familiar con el objeto de prevenir situaciones de riesgo y/o desamparo.
- Se trate de situaciones excepcionales, extraordinarias y, por tanto, minoritarias.

#### **Art. 8. Horarios del servicio.**

8.1- El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará en horario comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, siendo el horario habitual el comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas.

8.2- La franja horaria entre las 15:00 a las 22:00 horas queda reservada para atención de casos excepcionales valorados por los Servicios Sociales.

8.3- El horario a prestar en cada caso será señalado por los Servicios Sociales y/o por la empresa adjudicataria del servicio.

8.4- Los casos en los que la tarea a prestar sea aseo personal y/o movilizaciones se marcarán prioritariamente entre las 8:00 y las 10:00 horas.

8.5- El horario de prestación de servicio de los/las usuarios/as que acudan al Servicio de Estancias Diurnas será marcado en función del horario de entrada o el horario de recogida del transporte de dicho servicio.

#### **Art. 9. Bajas en el servicio.**

9.1- Las bajas en el servicio podrán producirse por alguno de los siguientes motivos:

- Defunción del usuario/a.
- Renuncia del interesado/a.
- Ingreso en centro residencial por periodo superior a 2 meses.
- Variación de las circunstancias que motivaron la concesión.
- Fin de la situación de necesidad.
- Incumplimiento de las obligaciones inherentes al usuario para la prestación, en cuyo caso se le notificará motivando las causas que justifican la baja.
- Impago de la aportación económica correspondiente.
- Traslado indefinido de residencia.
- Ausencia temporal del domicilio por periodo superior a 6 meses.

9.2- La ausencia temporal por periodo inferior a 6 meses dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación al servicio estará condicionada a la existencia de horas vacantes.

9.3- No se considerará baja temporal el periodo inferior a 2 meses cuando por motivos socio-sanitarios se necesite el traslado con familiares o internamientos en centros socio-sanitarios.

9.4- En caso de baja temporal o definitiva en el servicio, el beneficiario deberá comunicarlo por escrito a los Servicios Sociales al menos con 15 días de antelación en modelo oficial facilitado por los Servicios Sociales Municipales.

#### **Art. 10. Modificaciones del servicio.**

10.1- Las personas no dependientes beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio podrán solicitar modificación de las horas de prestación concedidas. Dicha solicitud, que se dirigirá al Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, se realizará por escrito en modelo oficial que se facilitará por los Servicios Sociales Municipales y se deberá motivar documentalmente si así los estiman los Servicios Sociales. La solicitud será valorada por los Servicios Sociales que comunicarán al beneficiario el resultado de dicha valoración.

10.2- Las personas dependientes que tengan resolución aprobatoria del Servicio de Ayuda a Domicilio en

su PIA y que deseen modificar las horas de prestación concedidas, deberán solicitarlo a través de una modificación de su Programa Individual de Atención solo. Dichas horas sólo podrán ser modificadas mediante resolución expresa de los Servicios Periféricos de la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competente en materia de Servicios Sociales.

10.3- Todos/as los/las usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio podrán solicitar cambio de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio que presta el servicio. Dicha solicitud se realizará por escrito, motivando adecuadamente las razones de dicho cambio. Los Servicios Sociales estudiarán la solicitud y, si aprecian motivos fehacientes para el cambio, procederán a realizarlo.

#### **Art. 11. Derechos y deberes de los/las beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

11.1- Derechos: todos/as los/las usuarios/as, tanto dependientes como no dependientes, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y duración que en cada caso se determine por los Servicios Sociales Municipales.
- Recibir, en su caso, la información acerca de la aportación económica que le corresponda como usuario/a del SAD.
- Recibir orientación respecto de recursos alternativos que, en su caso, resultasen necesarios a su situación.
- Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

11.2- Deberes: todos/as los/las usuarios/as, tanto dependientes como no dependientes, tendrán los siguientes deberes:

- Adoptar una aptitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.
- Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- Informar a los Servicios Sociales Municipales, en el plazo máximo de 30 días desde que ocurra el hecho, de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.
- Aceptar los cambios que se puedan producir en cuanto al horario y Auxiliar del SAD.
- No encomendar a la Auxiliar del SAD ninguna tarea no establecida previamente por los Servicios Sociales.
- Pagar, en su caso, la aportación correspondiente del SAD.

### CAPÍTULO III: PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS/LAS USUARIOS/AS EN EL COSTE DEL SERVICIO

#### Art. 12. Participación en el coste del servicio.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas establecidas por Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia:

1.º De 21 a 45 horas mensuales:

$$PB = ((0,4 \times IR \times CEB) / IPREM) - (0,3 \times IR)$$

2.º De 46 a 70 horas mensuales:

$$PB = ((0,3333 \times IR \times CEB) / IPREM) - (0,25 \times IR)$$

Donde:

PB: Participación de la persona beneficiaria.

IR: Coste hora servicio de ayuda a domicilio.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

#### Art. 13. Precio hora.

En virtud de la delegación de competencias en materia de fijación de tarifas de precios públicos acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, el precio de la hora del servicio se fijará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

#### Art. 14. Aportación mínima.

El usuario del servicio de ayuda a domicilio participará en el coste del servicio en todo caso con una aportación mínima de 20 € mensuales.

#### Art. 15. Aportación máxima.

Si el usuario recibe el servicio de ayuda a domicilio por tenerlo prescrito en su PIA y la aportación resultante (PB) fuera superior al 90% del coste del servicio, se minorará ese precio hasta llegar a ese 90%. Si es un usuario no dependiente, la aportación resultante (PB) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

#### Art. 16. Capacidad económica.

La capacidad económica de las personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio se determinará según lo establecido en el art. 13 de la Orden 17/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre los convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio.

#### Art. 17. Capacidad económica personal.

La capacidad económica personal del beneficiario será la correspondiente a su renta, incrementada en un 5% de su patrimonio neto a partir de los 65 años de

edad, en un 3% de los 35 a los 65 años y en un 1% a los menores de 35 años.

Para la determinación de la capacidad económica personal, incluida la determinación de las cargas familiares, será de aplicación, con carácter supletorio a lo establecido en el presente documento, la normativa correspondiente a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y del Patrimonio.

#### Art. 18. Cargas familiares.

Se tendrán en cuenta las cargas familiares del beneficiario, entendiéndose como tal los ascendientes mayores de 65 años, el cónyuge o pareja de hecho, los hijos menores de 25 años o mayores de 25 años con discapacidad y las personas vinculadas a la persona beneficiaria por razón de tutela y/o acogimiento, siempre que convivieran con la persona beneficiaria y dependan económicamente del mismo. En estos casos, la capacidad económica del usuario se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente.

#### Art. 19. Criterios para la determinación de la renta.

19.1- Se considera renta los ingresos de la persona beneficiaria derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos, atendiendo a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, o, en su caso, a las normas fiscales que pudieran ser de aplicación.

19.2- Se entenderá como renta personal, en los casos de persona beneficiaria con cónyuge en régimen de gananciales o de participación de bienes o cuando se presente declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

19.3- En relación a las rentas derivadas de los seguros privados de dependencia a que se refiere el artículo 51.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, se estará a lo que establezca por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o, en su caso, por las comunidades autónomas con competencia fiscal en la materia.

19.4- En los ingresos de las personas beneficiarias no se tendrán en consideración como renta la cuantía de las prestaciones de análoga naturaleza y finalidad recogidas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

19.5- No tendrá la consideración de renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género,

y aquellas ayudas de igual contenido que se hayan podido establecer por las comunidades autónomas.

**Art. 20. Criterios para la determinación del patrimonio.**

20.1- Se considera patrimonio de la persona beneficiaria el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder, de conformidad con las normas fiscales que, en su caso, pudieran resultar de aplicación. En caso de bienes inmuebles, el valor a computar será el valor catastral de la vivienda o, en su defecto, el valor escriturado, aplicada la exención que por vivienda habitual establezca, en su caso, la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio. No se computará la vivienda habitual.

20.2- En los supuestos de cotitularidad, sólo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona beneficiaria.

20.3- No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular la persona beneficiaria, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio que no se integren en el mismo.

20.4- El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, cuando la capacidad económica de la persona beneficiaria sólo provenga de la percepción de pensiones, prestaciones o subsidios públicos, el periodo a computar en su determinación será el correspondiente al ejercicio en el que se presente la solicitud.

Asimismo, se computarán las disposiciones patrimoniales realizadas por la persona beneficiaria en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos recogidos en la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

**Art. 21. Cuota mensual.**

21.1- La aportación mensual a pagar por cada beneficiario/a irá en función del correspondiente número de horas concedidas y si estas son prestadas de lunes a sábado o los domingos y festivos.

21.2- El cobro mensual del servicio será íntegro según la aportación económica fijada para cada usuario/a. Sólo se descontarán las horas no prestadas en los siguientes supuestos:

- Ingresos hospitalarios.
- Ingresos hospitalarios de urgencias.
- Vacaciones superiores a 15 días y comunicándose a los Servicios Sociales con al menos 15 días de antelación.

21.3- En el caso de usuarios en los que los Servicios Sociales aprecien como de urgencia social, la Comisión de Valoración del Servicio de Ayuda a Domicilio de Azuqueca de Henares podrá conceder una reducción del 25%, 50%, 75% o 100% de la aportación mensual.

21.4- En caso de que no se preste el servicio por causa imputables al Ayuntamiento o a la empresa adjudicataria, el usuario podrá elegir entre el descuento proporcional en su aportación al servicio o en la recuperación de esas horas no prestadas. La recuperación de esas horas se hará siempre consensuadamente entre la Auxiliar y el/la usuario/a.

**Art. 22. Baja temporal.**

En caso de baja temporal en el SAD por periodo igual o superior a 15 días naturales, los/las beneficiarios/as deberán comunicarlo a los Servicios Sociales con al menos 15 días de antelación, si no se cobrará la aportación de la siguiente manera:

- Si comunican la baja dentro de la 1.ª quincena del mes, se cobrará la mitad de la aportación mensual correspondiente.
- Si comunican la baja a partir del día 15 del mes, se les cobrará la aportación del mes completo.

**Art. 23. Devengo.**

El precio público se devengará en el momento en que se inicie la prestación del servicio.

**Art. 24. Régimen de declaración e ingreso.**

Una vez que los Servicios Sociales confirmen la prestación y condiciones del servicio, el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares procederá a emitir los correspondientes recibos a los/las beneficiarios/as, cuyo pago será mensual y únicamente mediante domiciliación bancaria.

**Artículo 25. Vía de apremio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los modelos anexos en la presente Ordenanza, podrán ser modificados por Decreto de Alcaldía para

adaptarse a las circunstancias derivadas de la aplicación del procedimiento.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza estará sometida a las modificaciones que se puedan producir por la Conseje-

ría de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competente en materia de Servicios Sociales en lo relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ANEXO 1.- PRESTACIONES Y FUNCIONES SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

<b>1- ASEO PERSONAL:</b>	
* Lavar el pelo: una vez por semana	* Baño: dos veces por semana
* Manicura	* Aseo corporal: diario
<b>2- LIMPIEZA Y CUIDADO DEL HOGAR:</b>	
* Limpieza polvo: diario	* Limpieza cristales: cada 15 días
* Hacer camas: diario	* Limpiar altos: una vez al mes
* Limpieza baño: diario	* Limpiar lámparas: una vez al mes
* Limpieza suelos: diario	* Limpieza general de la casa: 2 veces al año
* Escaleras: 3 días en semana (máximo)	La limpieza general la hará siempre la Auxiliar titular, nunca las suplentes (limpieza de obras o pintura no)
<b>3- CUIDADOS DE ROPA:</b>	
* Poner lavadoras y tender	* Lavar cortinas: 2 veces al año
* Planchar: 3 días en semana (máximo)	* Coser: botones, pequeños desperfectos. No arreglos de ropa
* Colocar armarios: en presencia del usuari@	
<b>4- ALIMENTACIÓN:</b>	
* Hacer comida	* Comprar comida
* Control de régimen	* Educación alimenticia
<b>5- ATENCIÓN DE LA SALUD:</b>	
* Preparación de medicinas	* Compra de medicinas
* Acompañar al médico	* Pedir citas médicas
* Preparar insulinas	
<b>6- ACOMPAÑAMIENTO:</b>	
* Paseos con el/la usuari@	* Comer con el/la usuari@
* Ir de compras con el/la usuari@	* Conversación sobre distintos temas
<b>7- IMPREVISTOS:</b>	
* Avisos a técnicos: fontaneros, cerrajeros, etc.	* Atender urgencias: avisar ambulancia, familiares, etc.

ANEXO 2**SOLICITUD DE AYUDA A DOMICILIO****➤ SOLICITANTE**

APELLIDOS		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO		DNI/ NIE	
DIRECCION			
MUNICIPIO		C.P	
TELEFONOS DE CONTACTO			
CORREO ELECTRONICO			

**➤ CÓNYUGE (o persona de relación análoga a la conyugal)**

APELLIDOS			
NOMBRE		D.N.I	
Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR :			

**➤ PRESTACIONES QUE SOLICITA (Marcar con una X)**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Aseo personal          | <input type="checkbox"/> Preparación de comidas |
| <input type="checkbox"/> Movilizaciones         | <input type="checkbox"/> Plancha                |
| <input type="checkbox"/> Compañía               | <input type="checkbox"/> Compras                |
| <input type="checkbox"/> Limpieza del domicilio | <input type="checkbox"/> Otros .....            |

El solicitante declara:

- Que son ciertos todos los datos reflejados y acepta la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Azuqueca cualquier variación en los mismos.
- Que no percibe otros servicios o prestaciones de análogo contenido.
- Que acepta la posibilidad de contribuir económicamente si así resultase de aplicar la normativa local vigente.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Azuqueca la consulta de los datos necesarios para la tramitación de esta solicitud en ficheros de otras Administraciones, en especial de la Agencia Tributaria, Gerencia Territorial del Catastro y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos contenidos en este formulario serán incluidos en un fichero automatizado con finalidad administrativa, con el grado de protección, acceso y seguridad establecido por la legislación sobre protección de datos personales.

Fecha y firma. **Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.**

**Reverso de la solicitud.****DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

- Fotocopia del **D.N.I., N.I.F. o N.I.E** de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de **empadronamiento familiar** expedido por el Ayuntamiento.
- En los casos de mayores que vivan periódicamente con distintos hijos, declaración responsable del hij@ cuyo domicilio figure en la solicitud.
- **Informe médico** del estado de salud.
- En su caso, fotocopia del **Certificado del grado de Minusvalía**.
- **Justificantes de ingresos económicos del solicitante y su cónyuge , si procede:**
  - **Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio**
  - Fotocopia del recibo de salarios de los últimos 6 meses tratándose de ingresos regulares
  - Documentos oportunos referidos a los últimos 12 meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
  - En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar, se recabará declaración responsable sobre ellos acompañada de **autorización** para que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.
  - Fotocopia compulsada de la **Declaración del I.R.P.F.** del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud.
  - **Certificado de bienes** emitido por el Ayuntamiento de residencia.
  - **Certificado del centro de gestión catastral** sobre el valor catastral de los bienes inmuebles rústicos y urbanos, excluida la vivienda habitual.
  - En su caso, documento que acredite el coste mensual de **hipoteca o alquiler** de la vivienda habitual.
  - En su caso, fotocopia compulsada de estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio corriente o, en su defecto, del anterior.
  - Certificado de las entidades bancarias, a quienes se hayan confiado los depósitos, sobre el **saldo** medio existente en los **noventa días anteriores** a la petición de la ayuda.
  - Certificación de **intereses** bancarios del último año de todas las cuentas
- Solicitud de **domiciliación bancaria** del pago del servicio (en modelo facilitado por Serv. Sociales).
- Los Servicios Sociales de base recabarán del solicitante cualquier documento que una vez estudiado el expediente, consideran necesario para su adecuada resolución. La constatación fehaciente del ejercicio de actividad económica no documentada se hará a través de medios propios de los Servicios Sociales de Base, que gozarán de presunción de veracidad.

Azuqueca de Henares, 20 de septiembre de 2013.– El Alcalde, PD, el 2.º Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

4443

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

#### DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS

##### Modif\_2013\_1

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 25 de julio de 2013 el expediente de derogación de ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos siguientes:

Número	Ordenanza
11	Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio

Asimismo se ha expuesto al público dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 95, de fecha 9 de agosto de 2013, para el examen y presentación de reclamaciones.

Concepto	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación
Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio	agosto 2013	18-09-2013
Tasa por recogida de basuras	2.º sem. 2013	09-09-2013
Tasa por suministro de agua	1.º sem. 2013	13-09-2013

Dicho/s padrón/es estará/n expuesto/s al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio	agosto 2013	21-10-2013	06-01-2014
Tasa por recogida de basuras	2.º sem. 2013	04-10-2013	05-12-2013
Tasa por suministro de agua	1.º sem. 2013	04-10-2013	05-12-2013

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no re-

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles y no habiéndose presentado reclamación alguna, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la derogación de la tasa y su ordenanza fiscal arriba indicada, y con indicación de que contra el mencionado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Azuqueca de Henares, 20 de septiembre de 2013.– El Alcalde, PD, el 2.º Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

4441

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

ciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de La Caixa (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, es-

tando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo, se informa que en la página [www.azuceca.es](http://www.azuceca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS:

- A. Recurso de reposición: ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.
- B. Recurso contencioso-administrativo:
1. Denegación expresa del recurso de reposición. Ante los Juzgados de Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.
  2. Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo –este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución–.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 18 de septiembre de 2013.– El Alcalde, PD, el 2.º Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

4442

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

#### Modificación de Ordenanzas Fiscales Regulatoras de Tributos.

##### Modif\_2013\_1

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 25 de julio de 2013 el expedien-

te de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos siguientes:

Número	Ordenanza
4	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
27	Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes

Asimismo, se ha expuesto al público dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 95, de fecha 9 de agosto de 2013, para el examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles y no habiéndose presentando reclamación alguna y en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de la modificación de ordenanzas fiscales arriba detalladas y con indicación de que contra el mencionado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

#### A.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

##### PRIMERO.-

Número	Ordenanza
4	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Modificación del artículo 6, añadiendo el apartado tercero según el siguiente detalle:

##### Artículo 6. Sujetos pasivos.

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

**SEGUNDO.-**

Número	Ordenanza
27	TASA POR COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Modificación del apartado C) del artículo 7, según el siguiente detalle:

## Artículo 7. Cuota tributaria.

C. FIESTAS SEPTIEMBRE		Euros
Churrerías, chocolaterías y bares locales	Por metro lineal	15,00
Idem no locales	Por metro lineal	20,00
Casetas de tiro, bisutería, garrotes, etc.	Por metro lineal	15,00
Tómbolas y rifas	-----	198,00
Bingos	-----	590,00
Coches eléctricos	-----	925,00
Carruseles de adultos	-----	450,00
Carruseles infantiles	-----	450,00
Bares que instalen mesas	Por mesa	11,00
Bares que instalen carpas	-----	674,48
Castillos hinchables	-----	511,10
Restantes instalaciones	Por día	0,418928

Azuqueca de Henares, 20 de septiembre de 2013.– El Alcalde, PD, el 2.º Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

4444

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Megina****ANUNCIO**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 151, conocido como Bustares y Grajera, sito en Megina, para madera, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo:* Ayuntamiento de Megina.
- Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- Obtención de documentación e información:*
  - Dependencia:* Ayuntamiento de Megina.
  - Domicilio:* c/ Real, s/n.
  - Localidad y código postal:* Megina 19315.
  - Teléfono:* 949/83.61.91 y 680.64.05.22.
  - Telefax:* 949/83.60.51.
  - Correo electrónico:* aytomegina@hotmail.com.

**2. Objeto del contrato:** Enajenación del aprovechamiento forestal.

Lote único.

- Tipo:* 14.600,00 euros. I.V.A.: 12%.
- Descripción del objeto:* 730 m<sup>3</sup> (719 pinos verdes *Pinus nigra*. Tasación unitaria: 20 euros/m<sup>3</sup>).
- Localización:* Monte n.º U.P. 151. BUSTARES Y GRAJERA.
- Plazo de ejecución/entrega:* 1 año desde la firma del acta de entrega.
- Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.
- Importe por limpieza de despojos:* 2.786,00 euros.

**3. Procedimiento:** Abierto

**Lugar de presentación:** Los dispuestos en el art. 38.4 de la LRJPAC.

- Dependencia:* Secretaría.
- Domicilio:* c/ Real, s/n.
- Localidad y código postal:* Megina, 19315.
- Dirección electrónica:* aytomegina@hotmail.com.

**4. Apertura de ofertas:**

- Dirección:* c/ Real, s/n.
- Localidad y código postal:* Megina-19315.
- Fecha:* El quinto día hábil contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.
- Hora:* 11:30.

En Megina a 2 de octubre de 2013.– El Alcalde, Isidro Hernández Abad.

4432

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Uceda**

D. Francisco Javier Alonso Hernanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara.

Se pone en conocimiento de las personas abajo referenciadas, toda vez que se ignora el domicilio efectivo de los mismos en el municipio, que se está siguiendo con relación a ellos en este Ayuntamiento, expediente administrativo relativo a gestión del pa-

drón municipal de habitantes, lo que se hace público para su conocimiento y que dichos interesados puedan personarse en sus expedientes correspondientes, al objeto de evitar la indefensión de los mismos.

NOMBRE	PASAPORTE/DNI/T. RESIDENCIA
D. ALEXANDRO GHEORGHE CUCIUVEAN	Pasaporte rumano n.º 12456836
D. GUILLERMO SANTANA COLMENARES	Pasaporte venezolano n.º XDA787719
D. RUBEN GARCIA ARANZABAL	7.964.560-M
D. GUSTAVO BAEZA SECO	7.502.591-Z
D.ª NORA ENILSIA CRESPO RODRIGUEZ	Pasaporte uruguayo n.º 1218004-O
D. MOHAMED ALBAZ	X-8.054.543-N
D. HANANE AL MADDOUM	Y-1.012.639-D
D. ILYASS ALBAZ	Y-1.012.748-A

En Uceda a 2 de octubre de 2013.– El Alcalde,  
Fco. Javier Alonso Hernanz.

4425

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200764  
N81291

Procedimiento ordinario 1132/2012-E

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la  
Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a:

Demandado: D./D.ª Extracciones Pétreas, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del  
Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que, por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Extracciones Pétreas, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1132/2012-E se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Extracciones Pétreas, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avenida de Ejército,

12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, el día 30/10/2013 a las 9:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Extracciones Pétreas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4426

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200777*

*N81291*

*Procedimiento ordinario 1148/2012-E*

*Procedimiento origen: Sobre ordinario*

*Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a:*

*Demandado: D./D.ª Álvarez Fuente Ángel A.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que, por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Álvarez Fuente Ángel A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1148/2012-E se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Álvarez Fuente Ángel A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples planta primera, el día 11/11/2013 a las 09:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al

actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Álvarez Fuente Ángel A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4427

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200785*

*N28150*

*Procedimiento ordinario 1144/2012-E*

*Procedimiento origen: Sobre ordinario*

*Demandante D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Demandado D./D.ª Proyectos y Construcciones de Diego, SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que, por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos y Construcciones de Diego, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1144/2012-E se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar al representante legal de Proyectos y Construcciones de Diego, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, el día 11/11/2013 a las 08:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio,

pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio.

La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Construcciones de Diego, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial, rubricado.